



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(111)

**REF.:** Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación SOFOFA, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Cooperativa Campesina de Productores Frutícolas Mapuche REWE LTDA la ejecución del proyecto de "Proyecto Piloto Turismo Mapuche en la Araucanía".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0574 /

**SANTIAGO, 05 FEB 2018**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE para su consideración.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 17 de Enero de 2018, representado por su Gerente General, Cristóbal Philippi Irarrázabal, mediante la cual somete a consideración del Director Nacional el proyecto "Proyecto Piloto Turismo Mapuche en la Araucanía" y solicita se autorice destinar hasta \$ 86.418.041, para efectos de contratar la ejecución del citado proyecto con la Cooperativa Campesina de Productores Frutícolas Mapuche REWE LTDA.

4.- La Providencia N° 78 de 26 de Enero del 2018, de esta Dirección Nacional, que solicita al Departamento Jurídico se dicte la resolución correspondiente, adjuntando los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación.

5.- La información descargable desde [www.sii.cl](http://www.sii.cl) que da cuenta que la Cooperativa Campesina de Productores Frutícolas Mapuche REWE LTDA, rut 65.038.054-1 inició sus actividades el 2 de Agosto de 2011.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Exento N° 88 de 24 de Abril de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC SOFOFA, para utilizar hasta un máximo de \$ 86.418.041 (ochenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil cuarenta y un pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos contratar con la Cooperativa Campesina de Productores Frutícolas Mapuche REWE LTDA, RUT 65.038.054-1, la ejecución del mencionado en el considerando tercero.

2.- Remítanse oportunamente los informes de instalación y que den cuenta de los productos asociados a las cuotas respectivas, evalúense y, luego de aprobados, autorícense los pagos respectivos (25%, 30%,30% y 15%) previa conformidad del organismo intermedio con los servicios prestados.

3.- Adjúntese copia del contrato que suscriba el OTIC SOFOFA con el ejecutor y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LYLA SIERRA VEGA**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/LSV/MAR  
Distribución

- OTIC SOFOFA (carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Unidad de Comunicaciones (digital, publicación Transparencia Activa)
- Oficina de Partes.